



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nombre del Organismo Contratante	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
-----------------------------------------	-------------------------------------------------------

Denominación de la UOC :	392- Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas.
Domicilio:	Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302 C.A.B.A
Correo electrónico:	subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar
Teléfono/Fax:	Tel (011) 4318-3429/3868/3444

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 392-0011-SPU22	
Tipo:	SUBASTA PÚBLICA
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad

Expediente Electrónico N°:	EX-2022-18737315- -APN-DCCYS#AABE
Rubro:	Muebles
Objeto:	Venta de vehículo MARCA: CHEVROLET, MODELO: MERIVA GL 1,8 SEDAN, DOMINIO: KBO-015, AÑO: 2011.
Valor Base de Subasta	PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$372.400)
Monto Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Emergentes del Pliego	PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$37.240)
Moneda:	PESOS ARGENTINOS
Costo del Pliego	SIN VALOR



ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca por cuenta y orden del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, Secretaría N° 9 con asiento en la ciudad de Morón, a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta del vehículo MARCA: CHEVROLET, MODELO: MERIVA GL 1,8 SEDAN, DOMINIO: KBO-015, AÑO: 2011, cuya respectiva ficha de identificación se adjunta al presente como **ANEXO I**, en el marco de la causa judicial caratulada “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR”, formado en los autos “*Mora Bogado, Ruth Elizabeth Y Otros S/Inf. Art. 145 Bis Del Código Penal*”, Expediente N° FSM 70252/2019/51.

ARTÍCULO 2.- ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, en adelante la “Agencia”.

El domicilio de la Agencia es Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3429/3610/3413 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, rubro y formato serán los siguientes:

Procedimiento de Selección: SUBASTA PÚBLICA

Número de Proceso: 392-0011-SPU22

Rubro: MUEBLES

Formato: SUBASTA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA “SUBAST.AR”

Las subastas públicas de bienes realizadas por esta Agencia se llevan a cabo electrónicamente, conforme lo establecido por el Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2018.

La implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas (en adelante “SUBAST.AR”) se realiza por medio del Sistema Electrónico de



Contrataciones denominado “COMPR.AR”, con acceso mediante la página web: <https://comprar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 5.- VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio electrónico “SUBAST.AR”.

Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en:

1. El Sistema de Gestión Electrónica “SUBAST.AR”: <https://comprar.gob.ar/>.
2. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: <https://www.argentina.gob.ar/bienesdeestado/subastas>.

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6.- CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 63-E/2016 y sus modificaciones aprobadas por la Disposición N° 6-E/2018, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego, y la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente del carácter y la naturaleza de los títulos del vehículo y su estado de mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Los interesados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema “SUBAST.AR”, podrán formular consultas al Pliego a través del mencionado Sistema hasta el día **29 de julio de 2022 a las 17:00 horas**.

No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término y/o por otros medios.



La Agencia podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias serán publicadas en el Sistema “SUBAST.AR”, como mínimo con DOS (2) días de anticipación a la fecha límite fijada para la presentación de los interesados, identificada como “Acto de Cierre de Inscripción”.

Las Circulares Modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original.

En tal sentido, dado que deben cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados entre la convocatoria original y la fecha fijada para la presentación de los interesados, de corresponder, tanto esta última como la fecha de Acto de Subasta podrán ser modificadas en la misma Circular con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de los interesados, identificada como “Acto de Cierre de Inscripción” a la subasta.

Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el Sistema de Gestión Electrónica “SUBAST.AR”.

ARTÍCULO 8.- EXHIBICIÓN DEL VEHICULO.

El vehículo objeto de la presente subasta estará disponible para ser exhibido a personas interesadas en participar del presente proceso. A efectos de solicitar una visita presencial, deberán cursarse los pedidos a Fabio Aníbal Bloise por correo electrónico: flotaautomotores@bienesdelestado.gob.ar. La Agencia se reserva el derecho de acceder a las solicitudes de exhibición del vehículo de manera presencial, según la disponibilidad de recursos para ello y de acuerdo a los protocolos COVID – 19.

Los interesados podrán verificar el estado del vehículo previo a realizar las ofertas, recurriendo a profesionales o técnicos especializados si lo consideraren necesario, toda vez que el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de la ciudad de Morón, y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO no garantizan en forma alguna el estado del mismo, su funcionamiento o aptitud para destino.

ARTÍCULO 9.- PRECIO BASE DE SUBASTA.



Se establece como precio base para la subasta del vehículo la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$372.400)**.

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

Las presentaciones para participar de la subasta se deberán realizar por medio de la plataforma "SUBAST.AR", a través de los formularios electrónicos disponibles para ello y cumpliendo con la vinculación de todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Pliego.

A fin de garantizar su validez, la presentación deberá ser confirmada por el interesado, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

No serán consideradas válidas las presentaciones efectuadas por cualquier otro medio que no sea la plataforma "SUBAST.AR", aun cuando sean presentadas en papel en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas actuando por sí o como fiduciarias de fideicomisos existentes a la fecha de presentación para participar de la subasta que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplido con todos los requisitos del presente Pliego.

Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, siendo inoponible al Estado Nacional cualquier pacto en contrario acordado entre ellas.

No se permitirá la compra en comisión de personas cuya identidad no sea revelada al momento de presentación para participar de la subasta.

A. INSCRIPCIÓN COMO OFERENTES EN EL SISTEMA "SUBAST.AR" PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SUBASTA.

Resulta indispensable en los procedimientos que tramiten por el referido Sistema Electrónico realizar la pre-inscripción por medio de la cual el Sistema otorgará un usuario y contraseña a los interesados en participar en los procedimientos de selección que se efectúan a través del mismo.

Asimismo, aquellos interesados que estuvieran inscriptos o pre-inscriptos como



proveedores en el Sistema electrónico, podrán utilizar dicho usuario para participar como oferentes de subasta.

Por otra parte, los interesados que fueran personas jurídicas deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales, determinando cuál es el usuario que estará habilitado para confirmar la Oferta, el que se identifica en el Sistema como “administrador legitimado”.

B. ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

El Cierre de Inscripción a la Subasta (*) se realizará el día **5 de agosto de 2022 a las 12:00 horas**.

() Identificado como “Acto de Apertura de Ofertas” en el Sistema “SUBAST.AR”.*

Los interesados que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria, serán rechazados sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO:

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$37.240)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio base de subasta del vehículo.

La garantía por el importe nominal referido precedentemente deberá constituirse en PESOS de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del interesado:

a) Mediante depósito bancario, o giro postal, o bancario, en la cuenta recaudadora en PESOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda).

A tal fin, deberá generar un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias y remitir a esta AGENCIA copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email:



cobranzas@bienesdelestado.gob.ar y
subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI** – Instructivo E-Recauda.

b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria de la República Argentina, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Deberá depositarse el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, constituyéndose el fiador en deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de los artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin, por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el **ANEXO VII** del presente Pliego, extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá solicitar al oferente, o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento, la aseguradora original deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego deberá ser suscripta y constituida por el interesado.

Asimismo, deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la transferencia de dominio del vehículo respectivo a favor de quien resulte adjudicatario, momento en el que será devuelta al mismo.

Los interesados deberán sustituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones



emergentes del Pliego, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

Las garantías serán devueltas por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

La garantía de los restantes oferentes será puesta a disposición de los mismos a partir de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el Acto de Subasta.

En el caso de los oferentes que hayan constituido la garantía mediante la modalidad mencionada en los puntos a) y b) al momento que soliciten la devolución de la misma, deberán tener el Alta como Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera.

Asimismo, en el caso de los oferentes que hayan constituido la garantía mediante la modalidad mencionada en el punto c), el documento presentado únicamente podrá ser retirado por el titular de la oferta, y en caso contrario, se deberá presentar autorización suscripta por el titular con identificación precisa de quien la retira, el que deberá acreditar su identidad con la presentación de su DNI.

En la documentación presentada a través del Sistema “SUBAST.AR” se deberá individualizar la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, en los casos de constituir la garantía prevista en los Incisos b) y c), el original de la garantía constituida, deberá ser entregada en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1.302, Piso 1, Of. 101/103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de DOS (2) días, contado a partir del Acto de Cierre de Inscripción, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, caso contrario no serán habilitados para participar del Acto de Subasta.

11.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

A los fines de poder participar, esta Agencia verificará lo siguiente:

- 1) Los interesados no estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva a través del sitio web: www.repsal.gob.ar
- 2) Los interesados no posean deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS



PÚBLICOS (AFIP) mediante Resolución General N° 4164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones de los presentantes:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

Aquellos interesados que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para participar del proceso de Subasta.

11.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

A. PERSONAS HUMANAS: Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de ese tercero y las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

B. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acompañar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la inscripción en dicho Registro. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica se deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad y de los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO II** - Declaración de la Personería Invocada.



C. FIDUCIARIOS: Podrán presentarse a la subasta personas actuando en su carácter de fiduciarios de fideicomisos existentes a la fecha de cierre de inscripción para participar de la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido y constancia de su inscripción efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

Toda modificación que quisiera realizarse al contrato de fideicomiso respecto de sus integrantes durante el procedimiento de selección y hasta la transferencia de dominio del vehículo, deberá ser aprobada expresamente por ésta Agencia, a cuyos efectos el fiduciario deberá acreditar el cumplimiento por parte del/los nuevo/s integrante/s de todos los requisitos previstos en el artículo 11 del presente Pliego, tanto al momento de la Subasta como al de la solicitud de modificación.

11.4. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR:

A. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el vehículo objeto de la subasta, provenientes de actividades lícitas. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES.

B. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV** a este Pliego.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser



suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

C. DECLARACION JURADA DE INTERESES DECRETO N° 202/2017: Los interesados en participar de la presente subasta deberán acompañar una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto N° 202/2017.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

Se adjunta el Formulario de dicha declaración como **ANEXO V** al presente pliego, el cual deberá ser suscripto y adjuntado a la oferta correspondiente.

En el caso de darse alguno de los supuestos previstos en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17, la AABE aplicara el procedimiento y tramite establecido en el artículo 4 de dicha normativa.

Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización y Aprobación:

- PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, MARTÍN MIGUEL COSENTINO MORETO.
- VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, JUAN AGUSTÍN DEBANDI.

11.5. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION:

Toda la documentación solicitada en el presente artículo deberá ser presentada por medio de la plataforma “SUBAST.AR” y también en soporte papel en sobre cerrado,



ello hasta la fecha y hora de Cierre de Inscripción prevista en el Artículo 10 del presente, debiendo identificarse en el sobre el procedimiento de selección y los datos del interesado, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302 – 1º piso, Oficina 101, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar.

La documentación que se acompañe en copia deberá ser presentada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el interesado o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por escribano público, debidamente legalizadas si correspondiere.

Toda la documentación proveniente del extranjero, deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de la misma por culpa del oferente, con pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 12. CRITERIO DE EVALUACIÓN – INFORME DE PRESELECCIÓN

Entre el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta y Acto de Subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y emitirá el Informe de Preselección en el cual se manifestará la admisibilidad de los inscriptos para participar del Acto de Subasta, el que será notificado a todos los participantes del proceso a través del Sistema SUBAST.AR.

La Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia podrá intimar a la subsanación de deficiencias siempre que las mismas no afecten el principio de igualdad de tratamiento de los interesados, en el sentido de contar con la mayor cantidad de postores posibles. La falta de subsanación de deficiencias por parte del interesado a ser postor en el plazo oportuno, implicará el desistimiento de su intención de participar en la subasta.



Serán supuestos de desestimación de los interesados sin posibilidad de subsanación los enumerados en el Artículo 66 - Causales de desestimación no subsanables – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Serán motivo de desestimación las ofertas cuando se configuren los supuestos previstos en el Artículo 68 - Pautas para la inelegibilidad – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 13.- ACTO DE SUBASTA - INFORME DE EVALUACIÓN.

El Acto de Subasta se llevará a cabo a través del sitio “SUBAST.AR”, el día **19 de agosto de 2022, a las 14:00 horas.**

Duración del Acto de Subasta: **UNA (1) Hora**

Monto mínimo de incremento de las ofertas **PESOS CINCO MIL (\$5.000).**

Para dar por finalizado el Acto de Subasta, la oferta que se encuentre en la primera posición, no deberá ser superada por otra oferta en los últimos CINCO (5) minutos de la duración del procedimiento. En el caso que ésta sea superada, el plazo mencionado anteriormente se renovará automáticamente desde el momento que fuera realizada la oferta superadora.

En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.

Con posterioridad al acto de subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas emitirá el Informe de Evaluación de las Ofertas, en el cual, de corresponder por resultar conveniente, se recomendará la pre-adjudicación del vehículo al precio más alto, y que será notificado a todos los participantes a través del Sistema “SUBAST.AR”.

ARTÍCULO 14.- SEÑA.

Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta, el oferente que haya resultado pre-adjudicatario deberá pagar, en concepto de seña y a cuenta del pago del precio total, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su oferta. Dicho importe deberá estar debidamente acreditado, en el plazo antes indicado, en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de



Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI** – Instructivo E-Recauda.

Se deberá enviar el comprobante del pago de la seña a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

La falta de cumplimiento por parte de la pre-adjudicatario del pago de la seña en el plazo fijado, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, conforme lo previsto en el artículo 19 Inciso a) del presente Pliego.

ARTÍCULO 15.- PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN.

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Dicha prórroga o suspensión será notificada a los interesados inscriptos mediante la difusión en el sitio de internet “SUBAST.AR” y se enviarán avisos mediante mensajería del mismo, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha del Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, ello además de su publicación en los mismos medios en que fue difundida la convocatoria.

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la autoridad competente emitiendo el acto administrativo correspondiente el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión y el envío de avisos a través del sitio “SUBAST.AR”.

Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los CUARENTA (40) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo



previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desestimación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por ningún costo, pérdida o daño, pudiendo la misma dejar sin efecto el procedimiento hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y retener en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña.

Asimismo, la autoridad competente podrá declarar fracasada la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, al que previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y el pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde su notificación. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, será facultad exclusiva de la autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate, pudiendo en ese caso convocar a una nueva subasta.

ARTÍCULO 16.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante del precio de venta dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Dicho pago deberá estar acreditado en el referido plazo de TREINTA (30) días hábiles y podrá ser realizado en la forma y lugar de pago previstos en el artículo 14 del presente Pliego en relación con la seña.

Se deberán enviar los comprobantes de pago a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual



se realiza el mismo.

ARTÍCULO 17.- COMISIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA AABE.

El adjudicatario deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el DOS POR CIENTO (2%) del valor de la tasación, PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$7.448), al pagar el precio de la operación, por la prestación de servicios administrativos y técnicos concretos, efectivos e individualizados (Cfr. inc. 5 del artículo 10 del Decreto N° 1.382/12 valor fijado a través de Resolución AABE 73 (RESFC -2022-73-APN-JGM#AABE).

El pago de la comisión será íntegramente cancelado en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública (E-Recauda).

ARTÍCULO 18.- FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos a que hace referencia el presente Pliego deben ser realizados en PESOS y podrán ser realizados por las personas físicas, el representante legal de las personas jurídicas o fiduciario en caso de fideicomiso, que se encuentren participando de la subasta. No se aceptarán pagos realizados por terceros.

De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

ARTÍCULO 19.- MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en el plazo fijado, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

- a) El pago de: (i) un interés moratorio por el DOS POR CIENTO (2%) mensual y de (ii) un interés resarcitorio por el MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado.
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario pudiendo la Agencia



ejecutar la garantía otorgada y retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

ARTICULO 20.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La transferencia de dominio deberá ser solicitada por el comprador, una vez cancelado el pago, ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR que corresponda.

A dicho efecto una vez cancelado el saldo de precio, se requerirá el libramiento de oficio judicial para la inscripción a nombre del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 27.508. “Art. 4° Ley 27.508 - Al ordenarse el decomiso de bienes sujetos a inscripción en los registros públicos correspondientes, bastará con la resolución firme de la autoridad judicial competente para que la sección respectiva de dicho registro proceda con la inscripción o traspaso del bien a favor del Estado nacional – ley 26.364, y con destino del producido de su realización al Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - ley 26.364” creado por el artículo 1° de la presente, o a nombre del tercero comprador del bien en caso de procederse a su venta a fin de transmitir al Fondo Fiduciario mencionado el producido de ésta. La inscripción o traspaso estará exenta del pago de todos los impuestos, tasas, aranceles, timbres o derechos de traspaso o inscripción dispuesto por leyes nacionales.”

Los vehículos objeto de la presente subasta deberán ser retirados del estacionamiento sito en Humberto Primo N° 1636 de esta Ciudad dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de inscripción en el respectivo registro y mediante previa coordinación con Fabio Aníbal Bloise por correo electrónico a abloise@bienesdelestado.gob.ar de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Al momento de retirar el vehículo, el adjudicatario deberá:

- Si es persona física, acompañar DNI en original y el documento donde conste la adjudicación del automóvil.
- Si es persona jurídica, demostrar el carácter de apoderado/a / presidente / gerente / y la representación de la firma conforme poder/estatuto/contrato social y acta de designación de autoridades, todo en original, y el documento donde conste la adjudicación del automóvil.



- Acreditar que el dominio adjudicado se encuentra inscripto a su nombre en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR y para ello, exhibir el título de propiedad del automóvil.
- Acreditar haber cancelado la totalidad de las deudas que pesaban sobre el dominio adjudicado hasta la fecha, acompañando a tales efectos un “certificado de libre deuda”, extendido por la dependencia correspondiente, según la jurisdicción que haya dado origen a las mismas.

Al momento de entrega del vehículo se labrará el “ACTA - CONSTANCIA DE ENTREGA” que surge como **ANEXO IX** del presente.

ARTICULO 21.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTÍA POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL VEHÍCULO.

La venta del vehículo será realizada en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra y con las deudas que tenga al momento de su transferencia.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visto o inspeccionado el vehículo.

Asimismo, será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar los vicios redhibitorios con relación al vehículo adquirido y/o deudas sobre el mismo.

ARTÍCULO 22.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importará su declaración respecto a que:

(i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el vehículo bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al



oferente.

(ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.

(iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en el presente Pliego.

(iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 23.- DEUDAS.

Las deudas que surjan del vehículo hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por el comprador, las que deberán estar canceladas al momento de realizar la transferencia de dominio.

El estado de deudas informado a Marzo del 2022 es el siguiente:

Marca - Modelo	Patente	Registro nº	DEUDA patentes
CHEVROLET MERIVA	KBO-015	01152 - LA MATANZA N°4	NO POSEE

ARTÍCULO 24.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS.

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos de la subasta o sobre el vehículo subastado, antes de celebrada la transferencia de dominio, sin previa y expresa conformidad del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, Secretaría N° 9 con asiento en la ciudad de Morón.

ARTÍCULO 25.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, su Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y normas complementarias, los Decretos Nros. 1.382/12, 2.670/15, 29/18, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 62-E/16, 63-E/16 y 6-E/18 y por el presente Pliego.



Todos los documentos que integran el procedimiento de selección serán parte integrante del presente Pliego y se consideran recíprocamente explicativos. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y normas complementarias.
- c) Los Decretos Nros. 1.382/12 y 2.670/15, con sus modificatorios y complementarios.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N°63- E/16 con sus modificatorios.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La Oferta.
- g) La Adjudicación.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en los artículos 1.061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 26.- JURISDICCIÓN – NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Todas las notificaciones a las que hace referencia el presente artículo serán válidas en el domicilio electrónico constituido por el oferente en su inscripción en el Sistema "SUBAST.AR".

ARTÍCULO 27.- ANEXOS

Resultan partes constitutivas del presente Pliego los Anexos que se indican seguidamente:

- | | |
|-----------|------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO I | FICHA TÉCNICA DEL VEHICULO |
| ANEXO II | DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA |
| ANEXO III | DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS |
| ANEXO IV | DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE |



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO V	DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO N° 202/17
ANEXO VI	INSTRUCTIVO E-RECAUDA
ANEXO VII	REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS
ANEXO VIII	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
ANEXO IX	ACTA – CONSTANCIA DE ENTREGA

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DEL VEHICULO



FECHA:

Marca: Chevrolet Modelo: Meriva 1.6
 N° de chasis: 9B GX F35 V0BC152196 N° de Motor: V3000 9193

PATENTE	<u>VBO 015</u>
KM	<u>46.000</u>

Lugar de Inspección del automotor: ...Ciudad de Buenos Aires

A* Reponer B* Reacondicionar P*Pintar

PARTE	A	B	P	OK
PARTE DELANTERA				
Paragolpe		X	X	
Rejilla Radiador				✓
Guardabarros derecho				✓
Guardabarros izquierdo				✓
Faro derecho				✓
Faro izquierdo				✓
Capot chapa		X	X	
Capot cierre/bisagra		X		
Parabrisas				✓
PARTE TRASERA	A	B	P	OK
Paragolpe				✓
Tapa Baul/Porton				✓
Luneta cristal				✓
Guardabarros derecho		X	X	
Guardabarros izquierdo				✓
Faro derecho				✓
Faro izquierdo				✓
Techo/burletes				✓
MOTOR	A	B	P	OK
Radiador				✓
Correas		X		
Bomba de agua				X
Bomba de nafta		X		
Alternador				✓
Bateria	X			
Instalación eléctrica		X		
Filtro aire/Nafta	X			

LADO IZQUIERDO	A	B	P	OK
Puerta delantera				✓
Puerta delante cristal				✓
Puerta trasera				✓
Puerta delantera manija				✓
Espejo				✓
Puerta trasera cristal				✓
Puerta trasera manija				✓
Burlete/gotera				✓
LADO DERECHO	A	B	P	OK
Puerta delantera				✓
Puerta delante cristal				✓
Puerta delantera manija				✓
Espejo				✓
Puerta trasera cristal				✓
Puerta trasera manija				✓
Burletes				✓
TREN DELANTERO	A	B	P	OK
Patas motor				✓
Amortiguador derecho				✓
Amortiguador izquierdo		X		
Rueda izquierda	X			
Rueda derecha	X			
Tazas	X			

INTERIOR	A	B	P	OK
Instrumental				✓
Asientos delanteros				✓
Asientos traseros				✓
Tapizados	X	X		
Alfombras				✓
Espejo retrovisor				✓
Limpia parabrisas		X		
Instalacion electrica		X		
Radio stereo	X			
TREN TRASERO	A	B	P	OK
Amortiguador derecho				✓
Amortiguador izquierdo				✓
Rueda derecha	X			
Rueda izquierda	X			
Tazas	X			

OBSERVACIONES

* Tapizado conductor deteriorado.

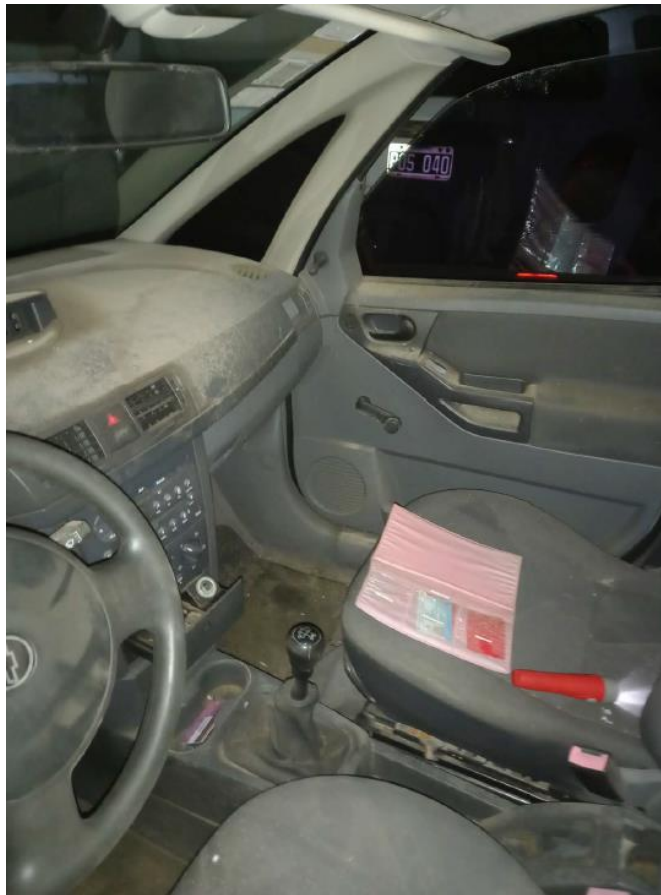
* Baul deteriorado







Agencia de Administración
de Bienes del Estado







ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

El "INTERESADO" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



ANEXO III

<u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS</u>	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURÍDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
<p>Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “nómina de funciones de personas expuestas políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente).....</p> <p>Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-</p>	
<p>Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y</p>	

los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres Apellidos CUIT

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social CUIT/NIT

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT



Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en que la firma

Fecha y lugar



ANEXO VI

INSTRUCTIVO E-RECAUDA

 **Guía práctica para el uso de e-Recauda**

El Recauda es el sistema electrónico en el cual se pueden abonar los montos vigentes y vencidos de deudas contractuales con el Estado Nacional, Cargas para personas físicas, jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debes generar tu **comprobante de pago**, completando un formulario en <https://www.aabe.gub.uy/e-recauda>.

Existen **dos maneras para generar estos comprobantes**:

- Si **contas con una Clave FISCAL**, podrás generar tu VEP (Voucher de Pago) y pagarlo electrónicamente en la Web Recauda, con o sin intermediario.
- Si **no cuentas con una Clave FISCAL**, podrás generar boletas de pago o pagarlo personalmente en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8).

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la entidad receptora siempre es la AABE.
- ✓ Puedes **designar un intermediario** para que genere la boleta de pago.

Para descargar los boletas desde e-Recauda:

- Si **no cuentas con una Clave FISCAL**, podrás solicitarla a través de la página de la AEP (<https://www.aep.gub.uy/>).
- Si **ya cuentas con una Clave FISCAL**, y en la primera vez que ingreses al sistema, deberás realizar por única vez el trámite de activación, que será válido tanto para vos como para tus empresas.

El proceso es **rápido**, como se indica paso a paso a continuación:

1. Accedé a www.aabe.gub.uy
2. Le das click en "Acceso con clave fiscal"



1

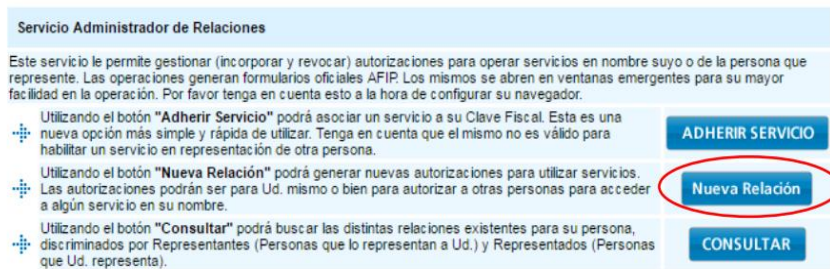




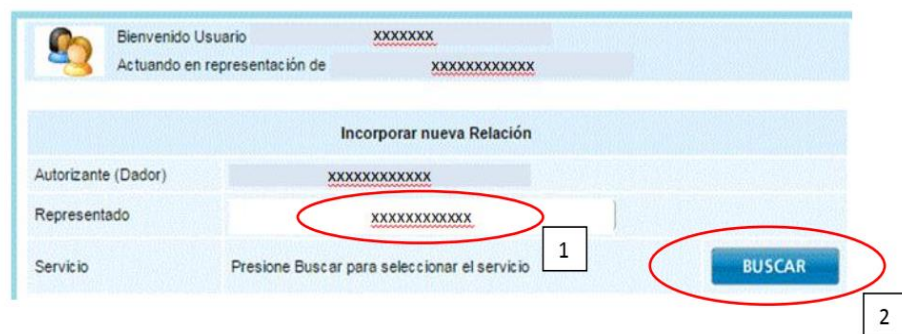
3. Seleccionás el link “Administrador de relaciones de Clave Fiscal”



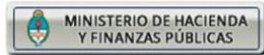
4. Presionas el botón “Nueva Relación”



5. Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas “Buscar”.



6. Seleccionás el botón “Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas” / Servicios interactivos / e-Recauda.



Servicios Interactivos

e-Prov

Sistema de Consulta y seguimiento de Pagos

e-Recauda

Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional



Acerca del Sitio

En el marco del gobierno electrónico, el eRecauda tiene como objetivo permitir al Contribuyente/Deudor, a partir de un único Portal, generar sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representado en los distintos Ministerios u Organismos que lo componen.

Luego de completar una serie de datos correspondientes al concepto de pago, el Contribuyente/Deudor podrá optar por la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), para posteriormente ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago (Red Baneko, Red LINK, o Interbanking), o por la generación e impresión de una Boleta de Pago, para realizar el mismo en una entidad bancaria o no bancaria adherida al Sistema, en forma presencial.

Cómo utilizar eRecauda

Para más información puede consultar la guía de uso, en la cual se describe como ingresar al sistema y operar en el mismo.

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

GUÍA DE USO
 PREGUNTAS FRECUENTES
 CONTACTO

Acceso con Clave Fiscal

Si Ud. es un usuario registrado, complete sus datos:

CUIT/CUIL/CCI

CLAVE

Ingresar

Si ingresó por primera vez, asociarse a una clave fiscal a eRecauda desde aquí

Ingresá aquí si tenés una Clave Fiscal

Acceso sin Clave Fiscal

Si Ud. no está registrado, puede generar su boleta ingresando desde aquí.

Ingresar

Ingresá aquí si **no** tiene Clave Fiscal con DNI

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.



Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

3 **Generar Comprobante para Pago**

1 Cargá el código 205 del desplegable (Agencia de Administración de Bienes del Estado) y click

2 "Entidad Ordenante" se completa automáticamente. **SOLAMENTE si el contrato NO se firmó con el AABE** presionamos el desplegable. Luego "Limpiar" y finalmente el botón con la lupa para seleccionar el organismo de una lista.

4 Se dará inicio a una serie de pasos que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado

4 **Aceptar** Cancelar

Entidad Ordenante

Código	Descripción
205	Agencia de Administración de Bienes del Estado

Limpiar Cancelar Aceptar

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto 2. Complete los Datos 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado

Conceptos de Pago

1 Filtro de Búsqueda

- 1 **DECRETO 1382/12 -ALQUILERES DE INMUEBLES AABE**
- DECRETO 1382/12 -ALQUILERES DE INMUEBLES AABE
- 2 ▶ DECRETO 1382/12 VENTAS DE INMUEBLE COMERCIALES AABE
- ▶ DECRETO 1382/12 VENTAS DE VIVIENDAS SOCIALES

2 Seleccioná el concepto de pago

3 **Continuar >** Cancelar

Para cualquier concepto ingresá la opción Decreto 1382/12

Presioná "Continuar"

Importante: Los campos en amarillo son obligatorios

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Concepto: ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

Cargados en la pantalla anterior

Despliegue aquí → **Datos Generales**

Contribuyente o Deudor: Es quien tiene la obligación de pago
Obligado/Usuario: Es quien ingresa al sistema a bajar la boleta. Puede o no ser Usted.

Contribuyente / Deudor: CUIT/CUIL/CDI **1** Cargá tu nro. de CUIL o CUIT y presioná la flecha

Denominación: ---

Obligado / Usuario: **2** Campos no obligatorios

Denominación: **2** Campos no obligatorios

Moneda de Pago: PESO ARGENTINO **3** Ingresá la moneda y el importe (sin puntos)

Importe de Pago: **3** Ingresá la moneda y el importe (sin puntos)

Documento de Instrucción Norma de Respaldo

Tipo: Tipo: Campos no obligatorios

4 Número: **5** Número: **5** **Norma de Respaldo:** Número y año de la Norma por la cual se realiza el pago. Brindado a Ud. Por el AABE

Año: Año: **5** Año: **5** **Observaciones:** campo libre en caso que quieras hacer una aclaración adicional

Documento de Instrucción: Información brindada a Usted por el AABE
 Puede adjuntar un docum. en pdf hasta 5 MB

Selecionar archivo Ningún a...cionado X

Observaciones: **5** Observaciones: campo libre en caso que quieras hacer una aclaración adicional

Datos de Contacto
 Datos Especificos

Cancelar Volver Continuar >

No presiones **Continuar** hasta haber completado todas las solapas

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Concepto: ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

Cargados en la pantalla anterior

Desplegó los campos aquí → **Datos de Contacto**

Teléfono:
 Correo Electrónico:

1. Completá tus datos de contacto.

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto **2. Complete los Datos** 3. Genere el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
 Concepto: ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

dsc Cargados en la pantalla anterior

Desplegó aquí → **Datos Especificos**

Datos específicos: del inmueble sobre el cual genera la boleta.

Pais: Argentina
 Provincia: PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Localidad:
 Dirección:

1. Completá los datos del inmueble. Son obligatorios.

Número de Contrato/Referencia: 2. Buscá y seleccioná el Numero en el Contrato que firmaste (contiene letras y

Nombre/Denom.(Decreto1382/12): 3. Completá el motivo del Contrato: Alquiler, Arrendam., Compra de tierras, etc.

Período

Mes: 8
 Año: 2016

4. Presioná **Nuevo** para seleccionar mes y año de la boleta que querés generar. Podés seleccionar tantas veces como boletas quieras **descargar**.

5. Para **filtrar** la búsqueda presioná aquí

6. Presioná **Continuar** una vez que completó los campos obligatorios de las tres solapas

Cancelar Volver Continuar >



Ultimo paso

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto 2. Complete los Datos **3. Genere el Comprobante**


Entidad Receptora de los Fondos	Agencia de Administración de Bienes del Estado
Entidad Ordenante	Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto	ALQUILERES DE INMUEBLES - ALQUILERES DE INMUEBLES

Contribuyente / Deudor	CUIT/CUIL/CDI	
Denominación		
Obligado / Usuario		
Denominación		

Moneda de Pago	PESO ARGENTINO
Importe de Pago	1.000,00

Medio de Pago / Entidad de Pago

Generar Boleta de Pago 1 Tilde aquí

 Ingrese el código 2 Ingresá el código que le indica en la pantalla

Fecha de Vencimiento para el pago Se carga automáticamente

Cancelar Volver Finalizar

Importante: La fecha de vencimiento de la boleta se calcula a partir de la fecha de emisión de la misma. No necesariamente debe coincidir con la fecha del Contrato.

Por tal motivo tené en cuenta **que la fecha válida es la que figura en el Contrato.**



Si tenés alguna duda, podés escribir a erecauda@mecon.gov.ar



ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BANELCO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

CODIGO	ENTIDAD DENOMINACION
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	ICBC
16	CITIBANK N.A.
20	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
27	SUPERVIELLE S.A.
29	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	BANCO PATAGONIA S.A.
44	HIPOTECARIO S.A.
45	BANCO DE SAN JUAN S.A.
60	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
83	BANCO DEL CHUBUT S.A.
86	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
191	CREDECIOOP COOP. LTDO.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S.A.
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MAS VENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
426	BANCO BICA S.A.
431	COINAG S.A.
	PAGO FÁCIL- Convenio con AFIP
	BAPRO - Por cuenta y orden del Bco. Pcia. de Bs. As.
	SOL PAGO - Por cuenta y orden del Banco de Santiago del Estero S.A.
	PAGOCOOP - Por cuenta y orden del Banco Credicoop Coop. Ltda.
	Bolsa de Comercio de Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	RIPSA - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.
	Consejo Profesional de Cs. Ec. De Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.

Aclaración: El Citibank aún NO figura como entidad habilitada.



ANEXO VII

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

- 1) Póliza electrónica vigente.
- 2) La Póliza debe especificar el número de proceso y número de expediente por el que se constituye la misma.
- 3) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 4) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula “*Recisión Unilateral*” que establece que: “*Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa...*”, la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a la AABE plazo perentorio, en caso de su aplicación.

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: “*La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA*” – “*Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación*”.

ANEXO VIII

**RESOLUCION Y OFICIO DEL JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL N° 3, SECRETARÍA N° 9 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE
MORÓN**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 3
FSM 70252/2019/51

//rón, de diciembre de 2020.

AUTOS Y VISTOS:

Los del presente **“Incidente de Medida Cautelar”**, que lleva el N°51, sustanciado en el **Expediente FSM 70525/2019**, que tramita por ante la Secretaria N° 9 de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de Morón.

Y CONSIDERANDO:

Que, el presente incidente se sustanció, en virtud de las medidas cautelares requeridas por la Fiscalía Federal N° 1 de esta ciudad y la Dirección General de Recupero de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación -puntualmente aquéllas versaban sobre el embargo preventivo de automóviles e inmuebles que fueron objeto del delito, embargo preventivo de bienes para asegurar las reparaciones, restituciones y decomiso de bienes y prohibición de innovar respecto de los activos identificados-

Aquéllas tenían como finalidad hacer cesar la comisión del delito y sus efectos, asegurar reparaciones y restituciones económicas a las víctimas y el decomiso de los bienes que habrían sido instrumento, ganancia y/o producto del delito que se investiga, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 29, 30, 145 ter y cc., del Código Penal, 13 de la ley 27508, y 518, 520 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación.

En línea con el requerimiento efectuado y previa vista a la parte querellante, el 13 de marzo del 2020, por las razones analizadas en el decisorio obrante a fs. 19/30, a cuyas consideraciones me remito en mérito a la brevedad, se dispuso entre otras medidas cautelares, el embargo preventivo sobre los vehículos individualizados como instrumento del delito y producido de aquél, como así también el secuestro de los mentados rodados.



II.- A posteriori, la Fiscalía Federal interviniente, junto con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación, en forma conjunta, solicitaron la venta anticipada de los vehículos embargados para evitar su deterioro y depreciación, y que su producido sea depositado en plazo fijo renovable cada 30 días.

Ello, a los fines de asegurar las restituciones y reparaciones económicas a las víctimas, de conformidad con lo establecido en los arts. 23, 29, 30, 145 ter y cets. del Código Penal, art. 238 del C.P.N. y ley 26634 y mod.

En los sustancial, los representantes de los órganos mencionados, basaron sus argumentos en postulados doctrinarios, jurisprudenciales y normativos. Además, destacaron, en primer lugar, las pautas establecidas a los fines de proceder a la venta anticipada, cuando los bienes secuestrados se desvaloricen por el solo transcurso del tiempo; ello, en consonancia con el tipo de delito que nos ocupa, cuyas circunstancias se encuentran contempladas en el marco del fondo fiduciario denominado "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata" -Ley 27.508 y Dec. Reg. 844/2019-.

A tales fines, se señaló que el decreto pone en cabeza de la Agencia de Administración de Bienes del Estado -AABE-, órgano descentralizado actuante en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la enajenación de los bienes secuestrados ante la requisitoria de la autoridad judicial competente, que deberá instrumentar las medidas necesarias para lograr la enajenación y publicación de la subasta de los bienes con la mayor celeridad posible; ello, frente al riesgo de la depreciación del valor y deterioro de los activos por el mero transcurso del tiempo, que incentiva a recurrir a la venta anticipada.

Ello así, por cuanto, resulta necesario considerar las afectaciones que ocasiona la propia inmovilización de los vehículos y las condiciones



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 3
FSM 70252/2019/51

climáticas a las que están eventualmente expuestos, entre otros posibles daños, situación que se agrava en virtud de la gran cantidad de automotores involucrados.

Por otro lado, el dictamen referido indicó los extremos destacados por el más alto Tribunal de la Nación, que impone a los magistrados extremar las medidas, para que la venta de los efectos secuestrados se produzcan sin demora, por las razones mencionadas en los párrafos que anteceden.

Aunado a ello, se precisó que debía contemplarse, además del daño material, las deudas impositivas que pudieran devengarse respecto de los vehículos y los costos de mantenimiento que habría que afrontar por el solo hecho de mantenerlos a resguardo, y que igualmente, teniendo en cuenta la cantidad de personas imputadas y de víctimas identificadas, que conlleva un proceso de duración considerable y la numerosa cantidad de vehículos individualizados, deviene necesario a los fines de conservar el valor de aquéllos, su venta anticipada; con el objeto de que, en el caso de que corresponda eventualmente devolver a sus hoy propietarios o destinarlos a solventar las restituciones a las víctimas.

Puntualmente, la medida solicitada, recae sobre los vehículos detallados anteriormente en el decisorio de fecha 13 de marzo, y que se encontraban registralmente anotados a nombre de los imputados y/o fueron utilizados para el despliegue de las graves y complejas conductas pesquisadas, o se trataría del producto de provecho del delito.

En relación al dinero obtenido de la diligencia, se indicó que deberá depositarse en un plazo fijo a la orden del juzgado y perteneciente a las actuaciones, en pesos y/o dólares a treinta (30) días renovables en el Banco de la Nación Argentina, en los términos de los arts. 2 y 3 último párrafo de la ley 20.785.



Aunado a las alternativas reseñadas, hizo lo propio la parte querellante en la vista que fuera corrida oportunamente, en virtud de la cual compartió el criterio expuesto por el Ministerio Público Fiscal.

III.- En ese contexto, cabe señalar que, de acuerdo a las constancias existentes en el expediente principal, cuyas copias se agregaron precedentes, con motivo de los diversos procedimientos llevados a cabo, oportunamente, se procedió a la incautación de los siguientes rodados:

- i) Citroen Berlingo, dominio LEE-937;
- ii) Fiat Fiorino Fire, dominio HTU- 792;
- iii) Citroën C3, dominio FNV-901;
- iv) Peugeot Partner, dominio MCK-939;
- v) Peugeot Partner, dominio PHK-224;
- vi) Ford Ecosport, dominio JEI-040;
- vii) Mercedes Benz Sprinter, dominio OZV-190;
- viii) Volkswagen Amarok, dominio AD311KR;
- ix) Peugeot 206, dominio JKJ-077;
- x) Toyota Corolla, dominio MBX-651;
- xi) Ford Ecosport, dominio MEX-155;
- xii) Chevrolet Tracker, dominio POS-040;
- xiii) Fiat Siena, dominio JAS-834;
- xiv) Chevrolet Meriva, dominio KBO-015; y
- xv) Peugeot Expert, dominio AD451JK.

IV.- Ahora bien, puesto a resolver, adelanto que habrá de tener acogida favorable la medida requerida por las partes.

En este sentido, se debe destacar que resulta relevante una adecuada estrategia de recupero de activos en el marco del expediente principal, ello a los fines de lograr restituir y reparar a las víctimas del delito materia de



PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 3
FSM 70252/2019/51

pesquisa, y en este sentido, la medida se traduce en el resguardo de valor de los bienes cautelados, a través de la venta anticipada.

Nótese que, en el caso, los imputados se habrían dedicado a la captación y acogimiento de personas vulnerables, a través de una institución de culto denominada “Filadelfia”.

En efecto, en muchos casos, las víctimas eran menores de edad, de bajos recursos económicos y educativos, reduciendo su ámbito de libertad y autonomía, determinándolos a aportar todas sus posibilidades económicas a las arcas de esa congregación y a la explotación laboral, consistente en la producción y venta ambulante de alimentos panificados, de limpieza, cocina e incluso servir a las líderes.

Asimismo, a través de la Dirección General de Acompañamiento y Protección a las víctimas (DOVIC), fueron contactadas personas que estuvieron bajo la órbita de las acciones desplegadas por los imputados desde la organización religiosa Filadelfia, estableciéndose que habrían pasado alrededor de un centenar de individuos que podrían revestir la condición de víctima del accionar ilícito.

En este sentido, cabe destacar que las víctimas de este tipo de delito, en su inmensa mayoría, pertenecen al grupo de personas en estado de vulnerabilidad, lo que podría darse por características personales o de razones económicas, como así, por el delito del que fueron víctimas.

Sobre el punto, tiene dicho la doctrina, y tal como surge de distintos plexos normativos nacionales e internacionales, que la persona damnificada por el delito de trata ha sido objeto de un menoscabo en su cuerpo y psiquis, y en su capacidad de decisión, al punto de ser reducida a su expresión mínima, de una despersonalización tal que significó su cosificación.

En esas circunstancias, resulta necesario adoptar medidas que resulten adecuadas a los fines de eliminar los efectos del delito y el daño que en consecuencia habrían sufrido las víctimas.



En consecuencia, entiendo conducente adoptar todas las medidas necesarias que permitan proteger el patrimonio que servirá para satisfacer las restituciones y/o reparaciones a las víctimas que eventualmente se impongan al punto de que tengan prioridad frente a cualquier decomiso que pueda ordenarse.

Entonces, en sintonía con los pactos internacionales de derechos humanos incorporados a nuestra Constitución Nacional, a los fines de garantizar la reparación de las víctimas, en casos como el que nos ocupa de trata y explotación de personas, las ganancias ilícitas que constituyen el producto del delito, tienen un vínculo excluyente con la explotación de la víctima y con la vulneración de sus derechos humanos fundamentales, puesto que el delito niega su condición de persona y se asocia a objetos que se comercializan en el mercado, privándolas de su dignidad.

V.- Sentado cuanto precede es necesario realizar una pequeña distinción en orden a las diligencias peticionadas, por cuanto no es posible físicamente realizar la venta de un bien cuya ostentación no se encuentra bajo la esfera del vendedor.

En efecto, como se ha señalado en los puntos precedentes, el requerimiento dirigido por el Ministerio Público Fiscal con el acompañamiento de la Dirección General de Recupero de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación y la parte querellante, se circunscribe a los rodados que, en mérito de la investigación emprendida, fueron individualizados como instrumento del delito y producido de aquél, como así también el secuestro de los mentados rodados, pero de aquéllos sólo se ha podido obtener el secuestro de cuanto menos los detallados en el apartado III.

La circunstancia apuntada supra impide, de momento, ordenar la venta de aquellos vehículos cuya ubicación se desconoce, dado que, a la fecha, aún no han sido secuestrados a disposición de este tribunal.



En tal sentido, realizada la salvedad respecto a los rodados cuya enajenación se peticiona, cabe indicar que, de acuerdo a la forma en la cual se pretende materializar y administrar el producido de aquella venta, previo a hacer lugar a la misma deberá cursarse nota de estilo a la Agencia de Administración de Bienes del Estado -AABEE-, con el objeto de poner en su conocimiento todos los pormenores, para que de esa forma, sea ese organismo quien coordine y lleve adelante la subasta de los rodados que a la fecha se encuentran secuestrados a disposición en las actuaciones.

Por otro lado, respecto a los restantes vehículos que se encuentran individualizados en el petitorio, recuérdese que esta sede en el decisorio señalado ordeno el secuestro de aquéllos, por lo cual, una vez incautados corresponderá analizar la viabilidad de su enajenación.

En punto al rodado Peugeot, modelo Expert, dominio AA108F, cuyo embargo fuera ordenado en el presente, deberá estarse a la recepción de la documentación peticionada al registro pertinente.

En función de lo expuesto, en consonancia con lo solicitado por los organismos dependientes de la Procuración General de la Nación; como así, por la parte querellante, entiendo corresponde y así,

RESUELVO:

I.- DISPONER la SUBASTA PÚBLICA con intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado -AABEE-, los vehículos secuestrados a disposición de este tribunal, que se detallan a continuación se detallan, en los términos de la ley 20785 y ley 26.634 (y mod. Según ley 27.508 y Dec.Reg. 844/19); a saber:

- i) Citroen Berlingo, dominio LEE-937;
- ii) Fiat Fiorino Fire, dominio HTU- 792;
- iii) Citroën C3, dominio FNV-901;
- iv) Peugeot Partner, dominio MCK-939;



- v) Peugeot Partner, dominio PHK-224;
- vi) Ford Ecosport, dominio JEI-040;
- vii) Mercedes Benz Sprinter, dominio OZV-190;
- viii) Volkswagen Amarok, dominio AD311KR;
- ix) Peugeot 206, dominio JKJ-077;
- x) Toyota Corolla, dominio MBX-651;
- xi) Ford Ecosport, dominio MEX-155;
- xii) Chevrolet Tracker, dominio POS-040;
- xiii) Fiat Siena, dominio JAS-834;
- xiv) Chevrolet Meriva, dominio KBO-015; y
- xv) Peugeot Expert, dominio AD451JK.

A los fines de la coordinación y materialización de la diligencia ordenada, hágase saber al organismo en cuestión el lugar donde se encuentran los rodados mencionados y que, de solicitarlos, serán puestos a su disposición.

Oportunamente, firme que sea, librese oficio.

II.- DISPONER el depósito del valor económico producido de la enajenación dispuesta en el punto anterior, en una cuenta de plazo fijo renovable cada 30 días, para ser destinado a reparaciones económicas de las víctimas.

III.- REQUERIR a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios que, en el término de 15 días, se remitan a este tribunal las constancias pertinentes de anotación de embargo preventivo que fuera dispuesto mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2020, respecto a los vehículos allí detallados.

Hágase saber que las constancias peticionadas deberán ser enviadas por correo electrónico en formato PFD.

Librese oficio.

IV.- REQUERIR a la División Sustracción de Automotores de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la provincia de Buenos Aires, que, en



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 3
FSM 70252/2019/51

el término de 15 días, se remitan a este tribunal las constancias pertinentes respecto a la anotación del secuestro ordenado mediante los oficios de fecha 13 de marzo de 2020, respecto a los rodados:

1) Peugeot Expert dominio NJC-131 (Titular: Adriana del Valle Carranza, desde el 3/01/17 y autorizados: Ramón Omar Carranza y Pablo Elías Carranza)

2) Ford Escort dominio RZN-484 (Titular: Olga Mabel Carranza, desde el 8/10/13 y autorizado: Emilio Manuel Barraza)

3) Motocicleta Honda XR Rally dominio. A056NKR (Titular: Olga Mabel Carranza, desde el 25 de noviembre de 2017 y autorizado: Ariel Rodolfo Sciaretti)

4) Renault Kangoo dominio GCA-902 (Titular: Daniel Ignacio Aguirre, desde el 28/12/11 y autorizado: Martín Carlos Cáceres)

5) Citroën Partner Patagónica dominio LOD-342 (Titular: Miguel Evangelista Mora Bogado, desde el 24/07/2012),

6) Fiat Palio dominio LNN-444. (Titular: Víctor Abraham Ayunta, desde el 6/11/17 y autorizada: Adriana del Valle Carranza)

7) Toyota Corolla dominio AHN-572 (Titular: Pablo Elías Carranza, desde el 28/03/19 y autorizados: Ramón Omar Carranza y Adriana del Valle Carranza)

8) Motocicleta Corven Energy 110 dominio 798-LIJ (Titular: Alcides Mora Cáceres, desde el 22/06/2016),

9) Ford Escort Rural dominio CTZ-047 (Titular: Osvaldo Horacio Gutiérrez, desde el 14/07/2016. Autorizada: Claudia Elizabeth Aguirre),

10) Renault Logan dominio HEN-303. (Titular: Osvaldo Horacio Gutiérrez, desde el 22/08/2016.),

11) Fiat Siena dominio FNC 963 (Titular: Price Figueroa, desde el 17/07/08). y



12) Fiat Uno dominio LPZ-486 (Titular: María Luisa Alza, desde el 24/08/12 y autorizado: Alcides Mora Cáceres).

Hágase saber que las constancias peticionadas deberán ser enviadas por correo electrónico en formato PFD.

Oficiese.

V.- REQUERIR a los Registros de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos, de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de Tucumán que, **en el término de 15 días**, se remitan a este tribunal las constancias pertinentes de anotación del embargo preventivo que fuera dispuesto mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2020, respecto a los inmuebles allí detallados.

VI.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, cúmplase.

Ante mí:

En se libraron cédulas electrónicas. Conste.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORÓN 3
FSM 70252/2019/51

Morón, 22 de diciembre del 2020.

**AL SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
SU DESPACHO.**

Elpidio Portocarrero Tezanos Pinto, Juez Federal Subrogante de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 con asiento en la ciudad de Morón, sito en la calle C. Larralde N° 673, 4to. piso de esta ciudad, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en el Expediente N° FSM 70252/2019/51, caratulado: **“INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR”**, formado en los autos “Mora Bogado, Ruth Elizabeth Y Otros S/Inf. Art. 145 Bis Del Código Penal”, en trámite por ante la Secretaría N° 9, a efectos de hacerle saber que este juzgado dispuso **ENCOMENDARLE LA REALIZACIÓN DE UNA SUBASTA PÚBLICA**, en los términos de la ley 20785 y ley 26.634 (y mod. Según ley 27.508 y Dec.Reg. 844/19), respecto de los vehículos secuestrados a disposición de este tribunal, que a continuación se detallan, a saber:

- I) Citroën Berlingo, dominio LEE-937;
- II) Fiat Fiorino Fire, dominio HTU- 792;
- III) Citroën C3, dominio FNV-901;
- IV) Peugeot Partner, dominio MCK-939;
- V) Peugeot Partner, dominio PHK-224;
- VI) Ford EcoSport, dominio JEI-040;





VII) Mercedes Benz Sprinter, dominio OZV-190;

VIII) Volkswagen Amarok, dominio AD311KR;

IX) Peugeot 206, dominio JKJ-077;

X) Toyota Corolla, dominio MBX-651;

XI) Ford EcoSport, dominio MEX-155;

XII) Chevrolet Tracker, dominio POS-040;

XIII) Fiat Siena, dominio JAS-834;

XIV) Chevrolet Meriva, dominio KBO-015; y

XV) Peugeot Expert, dominio AD451JK.

A los fines de la coordinación y materialización de la diligencia ordenada, le informo que los rodados mencionados se encuentran resguardados en el Depósito Judicial CEAMSE (sito en la calle Domingo Scarlatti N°4898, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires) y que, de solicitarlos, los mismos serán puestos a su disposición.

Por último, le hago saber a Ud. que la totalidad de las actuaciones que se labran como consecuencia de la presente orden, deberán ser digitalizadas en su totalidad y remitidas a la casilla de correo electrónico jimoron3.sec9@pin.gov.ar perteneciente a este Tribunal, en formato PDF.

SALUDO A UD. MUY ATENTAMENTE.-

Validez desconocida
Digitally signed by **RENALDO PORTOCARRERO**
Date: 2020.12.22 14:41:32 ART

Validez desconocida
Digitally signed by **MATIAS OMAR COLON**
Date: 2020.12.22 14:02:58 ART





ANEXO IX

ACTA – CONSTANCIA DE ENTREGA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el inmueble sito en la calle Humberto Primo N° 1636, a los.....días del mes de.....de 2022, siendo las.....horas, el Sr. / la Sra....., representante de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (en adelante la AABE), procede a confeccionar la presente Acta a los efectos de dejar debida constancia de la entrega del vehículo Marca.....; Modelo.....; Dominio.....; al / a la Sr./Sra....., identificado/a con DNI N°que exhibe en original por derecho propio (o en su carácter de apoderado/a / presidente / gerente / y en representación de la firma..... conforme poder/estatuto/contrato social y acta de designación de autoridades de fecha....., (exhibiendo ambos documentos en original), quien recibe el automotor en su carácter de adjudicatario, según surge del instrumento que así lo acredita y también exhibe en este acto, compra que fue resultado del procedimiento de Subasta Pública N°, efectuada por cuenta y orden del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3, SECRETARÍA N° 9, con asiento en la Ciudad de MORÓN, en el marco de la causa judicial caratulada “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR”, formado en los autos “MORA BOGADO, RUTH ELIZABETH Y OTROS S/Inf. Art. 145 Bis Del Código Penal” (Expediente FSM N° 70252/2019/51)”. -----

Que el adjudicatario acredita en este acto que el dominio arriba indicado se encuentra inscripto a su nombre en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR y para ello, exhibe el título de propiedad del automóvil.-----

Que el adjudicatario acredita en este acto haber cancelado la totalidad de las deudas que pesaban sobre este dominio hasta la fecha, acompañando a tales efectos un “certificado de libre deuda”, extendido por la dependencia correspondiente, según la jurisdicción que dio origen a las mismas.-----

El automóvil es aceptado en la forma y condiciones en la que se encuentra, sin tener el adjudicatario nada que reclamar una vez retirado el mismo.-----
Sin más que agregar se da por finalizada la presente, suscribiendo al pie los referidos supra, dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos. CONSTE.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Subasta Pública N° 392-0011-SPU22 - EX-2022-18737315- -APN-DCCYS#AABE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.